RESPUESTA A LA OBSERVACION DE LA EVALUACION
(observación adjunta en la página del Secop II)

Atendiendo a las observaciones presentadas por el proponente **LUIS ARMANDO TRONCOSO MORALES con C.C No 5.820.963,** la institución educativa se permite dar respuesta a las observaciones:

1. Respecto a la discrepancia en la dirección del oferente: Frente al señalamiento sobre la presunta diferencia entre la dirección registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) y la reflejada en el Registro Único Tributario (RUT) de la sociedad **VISUAL DIDÁCTICA EDU S.A.S.**, se precisa lo siguiente:

- **Cámara de Comercio:** AV AMBALÁ N° 42 - 45 INTERIOR URB. SORRENTO
- **RUT:** AV AMBALÁ 42 - 45 IN

Se aclara que la nomenclatura base en ambos documentos es exactamente la misma. La única variación radica en la omisión del barrio y la abreviatura de la palabra interior ("IN") en el documento tributario; sin embargo, se trata de la misma ubicación física y no de direcciones contradictorias o excluyentes.

Adicionalmente, se constata que en todos los documentos y anexos presentados dentro del proceso de selección se consignó de forma consistente la dirección AV AMBALÁ N° 42 - 45 INTERIOR. En consecuencia, esta imprecisión de carácter formal no constituye una causal de rechazo ni afecta la validez de la oferta.

2. En cuanto a la observación relacionada con la divergencia de los códigos CIIU correspondientes a "otras actividades" (señalándose los códigos 4759 y 4663 frente a los registrados en el RUT, que muestran 9511 y 4663), se argumenta lo siguiente:

La actividad principal de la sociedad proponente, tanto en el Certificado de Cámara de Comercio como en el RUT, coincide plenamente con los códigos requeridos para la presente convocatoria (**4761 y 4719**).

El hecho de que el proponente mantenga registrados en otras actividades o actividades secundarias códigos diferentes a los evaluados no vicia el proceso ni tipifica una causal de rechazo, toda vez que las actividades principales cumplen a cabalidad con lo exigido en los pliegos de condiciones y guardan estricta relación con el objeto contractual.

Por lo anteriormente expuesto, la observación NO SE ACEPTA, en la medida en que el oferente cumple cabalidad con los requisitos habilitantes y el objeto de la presente convocatoria, sin incurrir en causal de rechazo ni en falsedad documental.



WINSTON ANTONIO OROZCO RENDON
Rector
Ordenador del Gasto - Ejecutor

ORIGINAL FIRMADO